

<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	Proceso: <b>CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO</b> Formato: <b>NOTIFICACIÓN EDICTO</b>	Código: <b>F-1-5-07 V6</b> Fecha: (2023-02-07) <b>Página 1 de 1</b>
--	--	--

Investigación Disciplinaria N° ID. 031-2022

Informante: Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN Coordinador Fabrica de Confecciones FACON  
Disciplinado: SANDRA MILENA CRISTIANO SALCEDO Funcionaria Fabrica de Confecciones FACON

### **EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

#### **HACE SABER**

Que habiendo sido citado con fecha 31-01-2023, a la señora SANDRA MILENA CRISTIANO SALCEDO, según obra en el expediente a folio 90, con el fin de notificarla personalmente del Auto de fecha 27 de enero de 2023 “**AUTO DONDE SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**”, el cual fue proferido por la funcionaria instructora del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

(...) “**ARTÍCULO PRIMERO. FORMULAR el presente pliego de cargos en contra de la señora SANDRA MILENA CRISTIANO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.596.246 de Bogotá, D.C., quien para la época de los hechos desempeñaba como supernumeraria al servicio de los procesos productivos y hacía parte de la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme se ha expuesto en la parte considerativa y motiva de este proveído.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** notificar personalmente a la disciplinada y/o a su defensor del contenido de la presente providencia, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 2094 del 2021, en concordancia con el artículo 122 de la citada norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** remitir el expediente al funcionario de juzgamiento, una vez surtida la notificación de que trata el artículo segundo del presente proveído, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 225 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 39 de la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** contra la presente providencia no procede recurso alguno, atendiendo lo preceptuado en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019.” (...)

De igual manera se informa a la investigada los derechos que como sujeto procesal le asisten, de acuerdo con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019:

#### **Derechos del investigado**

1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado (*en caso de no contar con un abogado de confianza, podrá realizar la solicitud a este despacho para realizar las gestiones necesarias para designar defensor de oficio*). 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 del 2021 sin que compareciera la investigada, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A N° 43-18, de la ciudad de Bogotá, hoy **07 de febrero de 2023, siendo las 07:00 a. m.**

**CONSTE PARA TÉRMINOS,**

**WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR**  
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **09 de febrero de 2023, a las 05:00 p.m.**

**WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR**  
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno  
Página 1 de 1